

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Montserrat

2026/07794 Anuncio del Ayuntamiento de Montserrat sobre la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible. Expediente: 2256/2021.

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montserrat en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, se ha aprobado de manera definitiva el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Lo que se publica a efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El contenido íntegro del Plan permanecerá a disposición del público para su consulta en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://www.montserrat.es> portal de transparencia (D. Urbanismo y Obras Públicas / Urbanismo y obras públicas/D4.Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)).

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que estimáis conveniente interponer cualquier otro recurso que estimáis más conveniente para vuestro derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Montserrat, 16 de junio de 2026.—El alcalde, Sergio Vilar Campos.

